

Lima, 12 de mayo del 2026

Oficio N°042-2026-CNE

Señor

SEGUNDO MONTALVO CUBAS

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes

Congreso de la República

Presente

ASUNTO : OPINIÓN DEL CNE SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°13905-2025-CR, “QUE DISPONE CATEGORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS DOCENTES NOMBRADOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA MONTEERRICO, INCORPORADOS MEDIANTE LA LEY N°30541 AL RÉGIMEN DE LA CARRERA PÚBLICA DOCENTES DE LA LEY N°30512”.

REFERENCIA : Oficio N°0299-2026-EESPPM-DG

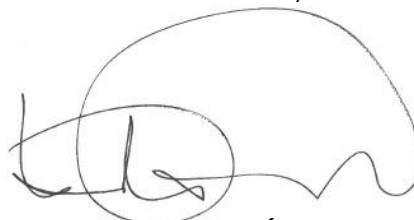
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, dar atención al documento de la referencia, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°13905/2024-CR, “Proyecto de Ley que dispone categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, Incorporados mediante la Ley N°30541 al régimen de la carrera pública docentes de la Ley N°30512”

Sobre el particular, se tiene a bien remitir el Informe Técnico N°012-2026-CNE/JACM el mismo que contiene la opinión técnica sobre el proyecto normativo en mención y al que otorgo conformidad, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,



LUIS LESCANO SÁENZ

Presidente

Consejo Nacional de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

INFORME TÉCNICO N°011-2026-CNE/JACM

A : **LUÍS GUILLERMO LESCANO SAENZ**
Presidente
Consejo Nacional De Educación

DE : **JOSHUA ADONAI CALDERÓN MARMOLEJO**
Asesor de la Presidencia
Consejo Nacional De Educación

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N°13905-2025-CR, “Proyecto de Ley que dispone categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, Incorporados mediante la Ley N° 30541 al régimen de la carrera pública docentes de la Ley N° 30512”.

REFERENCIA : Oficio N° 0299-2026-EESPPM-DG,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo propuesto por el Comité Directivo, remitir el presente informe técnico que contiene la opinión al Proyecto de Ley N°13905-2025-CR, “Proyecto de Ley que dispone categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, Incorporados mediante la Ley N° 30541 al régimen de la carrera pública docentes de la Ley N° 30512.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07 de mayo 2026, mediante Oficio N° 0299-2026-EESPPM-DG en el cual la Sra. Dany Marisol Briceño Vela, actual Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, solicita se emita opinión técnica al Proyecto de Ley N°13905-2025-CR, “Proyecto de Ley que dispone categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, Incorporados mediante la Ley N° 30541 al régimen de la carrera pública docentes de la Ley N° 30512.

II. ANÁLISIS

De las competencias del Consejo Nacional de Educación (CNE)

- 2.1. De conformidad con el artículo 81 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, se establece la finalidad y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, en los siguientes términos *“es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación. (...) Tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Promueve acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil. Opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana. Está integrado por personalidades especializadas y*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

representativas de la vida nacional, seleccionadas con criterios de pluralidad e interdisciplinariedad”.

- 2.2. De conformidad al literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU en el cual se establece que es función del Consejo Nacional de Educación “Opinar sobre temas de trascendencia educativa, a solicitud del Ministerio o del Congreso de la República, y de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana”.
- 2.3. De conformidad al artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación aprobado con Resolución Ministerial N° 044-2016-MINEDU, en el cual se dispone que los consejeros, en adición a su participación en el Plenario, deben participar en comisiones en las que se desarrollan temas o asuntos vinculantes al proyecto educativo nacional u otros de interés nacional del campo educativo.
- 2.4. El 4 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de Educación, a través de un acta, conformó la Comisión de Trabajo Permanente de Educación Superior. Dicha comisión, analizó y revisó el proyecto de ley en cuestión y emitió una opinión técnica en el marco de sus competencias, con el objetivo de responder a la solicitud del Congreso de la República.
- 2.5. Es preciso señalar que la Comisión de trabajo permanente de Educación Superior, se encuentra conformado por los consejeros Jorge Chávez (Coordinador), Luís Lescano y la consejera Lida Asencios Trujillo.

Sobre el contenido del Proyecto de Ley

- 1.1. El Proyecto de Ley N°13905-2025-CR, “Proyecto de Ley que dispone categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, Incorporados mediante la Ley N° 30541 al régimen de la carrera pública docentes de la Ley N° 30512”, es presentado por la congresista Gladys Margot Echaíz Ramos, de la Bancada Alianza para el progreso, y por los congresistas Jorge Carlos Montoya Manrique, José Ernesto Cueto Aservi, Segundo Hector Acuña Peralta.
- 1.2. El Proyecto de Ley posee 3 artículos, el primer artículo establece como objeto la categorización de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública EESPP Monterrico en las categorías 2 y 3 de la Carrera Pública Docente de EES, que fueron incorporados a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, mediante la Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece disposiciones para el pago de remuneraciones de docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. El artículo 2 del proyecto de ley dispone, de manera excepcional, la recategorización de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico que actualmente se encuentran en la primera categoría de la Carrera Pública Docente e incorporados bajo la Ley N.º 30512. Para ello, se establecen dos criterios según años de servicios oficiales: los docentes con entre diez (10) y veinte (20) años de servicio serán ubicados en la segunda categoría; mientras que aquellos con más de veinte (20) años serán ubicados en la tercera categoría.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

- 1.4. Por su parte, el artículo 3 establece las medidas presupuestales para implementar dicha recategorización durante el año fiscal 2026. En ese marco, se exceptúa al Ministerio de Educación de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por un monto de S/ 838 705,30, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5. Al respecto es preciso señalar que la exposición de motivos planteado en el proyecto de ley enfatiza los siguientes términos:

“Los argumentos que sustentan el proyecto de ley señalan que los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico mantenían, antes de la vigencia de la Ley N.º 30512, un régimen remunerativo diferenciado vinculado a la Ley Universitaria y al Decreto Supremo N.º 107-87-PCM. Asimismo, se precisa que estos docentes no fueron incorporados a las escalas transitorias previstas en la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, debido a que no estaban comprendidos dentro de la Ley del Profesorado ni del régimen de la carrera pública magisterial aplicable a la educación básica.

Posteriormente, mediante la Ley N.º 30541, los docentes nombrados de la EESPP Monterrico fueron incorporados a la primera categoría de la carrera pública docente de las Escuelas de Educación Superior. Sin embargo, a diferencia de otros docentes de institutos y escuelas pedagógicas, no pudieron acceder a la recategorización prevista en la Ley N.º 31653 y en la Ley N.º 32498, debido a que dichas normas beneficiaban únicamente a quienes provenían de las escalas de la Ley N.º 29944. Esta situación generó una diferencia de trato respecto de otros docentes con similares funciones y trayectoria profesional.

En ese contexto, el proyecto de ley propone una categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la EESPP Monterrico hacia las categorías 2 y 3 de la carrera pública docente regulada por la Ley N.º 30512, con el propósito de corregir dicha exclusión normativa. La propuesta busca reconocer la experiencia, trayectoria y aporte de estos docentes al desarrollo de la educación superior pedagógica, así como fortalecer la valorización de la profesión docente y garantizar condiciones laborales más equitativas.

Asimismo, se sostiene que la medida tendrá un impacto positivo en las condiciones económicas y laborales de los docentes beneficiarios, al permitirles acceder a mejoras remunerativas similares a las reconocidas a otros docentes pedagógicos a nivel nacional. De igual forma, se considera que ello contribuirá a mejorar la motivación y el desempeño profesional, repercutiendo favorablemente en la calidad del servicio educativo brindado a los estudiantes. Finalmente, se señala que la EESPP Monterrico contará con habilitación legal y presupuestal para financiar la implementación de esta categorización extraordinaria conforme al marco establecido por la Ley N.º 30512 y el Decreto Supremo N.º 239-2024-EF”.

- 1.6. El proyecto de ley plantea atender una situación de desigualdad normativa que afecta a los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, quienes, pese a haber sido incorporados a la primera categoría de la Carrera Pública Docente de las Escuelas de Educación Superior mediante la Ley N.º 30541, no fueron comprendidos dentro de los alcances de las Leyes N.º 31653 y N.º 32498. Ello debido a que dichos docentes no provenían de las escalas transitorias de la Ley N.º 29944, situación que

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

generó una diferencia de trato respecto de otros docentes de institutos y escuelas pedagógicas públicas que sí accedieron a la categorización en las categorías 2 y 3 de EES.

- 1.7. En ese sentido, el proyecto de ley busca corregir esta exclusión normativa mediante la categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la EESPP Monterrico en las categorías 2 y 3 de la Carrera Pública Docente regulada por la Ley N° 30512, tomando como criterio el tiempo de servicios oficiales en educación superior pedagógica. La medida se sustenta en principios de igualdad de condiciones laborales, equidad y justicia social, promoviendo un tratamiento equivalente respecto de otros docentes del sistema de educación superior pedagógica que ya fueron beneficiados por las modificaciones legislativas previas.
- 1.8. Asimismo, desde el punto de vista institucional y de planificación, la propuesta resulta concordante con los objetivos estratégicos del Sector Educación, en tanto fortalece la valorización de la carrera docente y reconoce la trayectoria y experiencia profesional de los docentes de la EESPP Monterrico. Este reconocimiento contribuye no solo a mejorar las condiciones laborales y remunerativas del personal docente, sino también a fortalecer su motivación y desempeño profesional, repercutiendo positivamente en la calidad del servicio educativo brindado a los estudiantes.
- 1.9. Finalmente, desde el punto de vista presupuestal, se ha informado que la Unidad Ejecutora 022: Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico contaría con la disponibilidad de recursos para financiar la implementación de la medida hasta por el monto de S/ 838 705,30. condición que no irrogaría gastos adicionales al erario nacional

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por los argumentos antes expuestos, el Consejo Nacional de Educación, cumple con emitir opinión técnica concluyendo que no existen observaciones al Proyecto de Ley N°13905-2025-CR, “Proyecto de Ley que dispone categorización extraordinaria de los docentes nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, Incorporados mediante la Ley N° 30541 al régimen de la carrera pública docentes de la Ley N° 30512.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes del Congreso de la República.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CALDERÓN MARMOLEJO Joshua
Adonai FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
Fecha: 12/05/2028 17:31:22-0500

a. Adonai Calderón Marmolejo

Asesor de Presidencia

Consejo Nacional de Educación